

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal [llamamiento en garantía]
Rad. Nro. 110013103024 2021 00254 00

En atención a las documentales que preceden dentro del presente cuaderno de llamamiento en garantía, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Agréguese al plenario las documentales aportadas por la parte demandada respecto del trámite de notificación de la llamada en garantía¹. No obstante, no se le tiene por notificada como quiera que no se acreditó el acuse de recibido del mensaje de datos remitido para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

SEGUNDO: Reconócese personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, para actuar como apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder general otorgado mediante Escritura Pública número 5107 de 5 de mayo de 2004 de la Notaría Veintinueve del Círculo de Bogotá, D.C.

TERCERO: En consecuencia, se tiene como notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía, de todas las providencias dictadas en este asunto según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. y como quiera que contestó a la demanda y al llamamiento en garantía, no es menester correrle traslado para dicho efecto.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

C.C.R.

¹ Doc. 0021 cuaderno No. 2 "llamado en garantía"